



TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXI LEGISLATURA

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 97, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Sexagésima Primera Legislatura aprueba la Convocatoria que regula el procedimiento de elección de:

I. Los Comisionados del Consejo General, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; que comenzarán sus funciones a partir del día dos de enero del año dos mil diecisiete, y permanecerán en el ejercicio de su encargo por un periodo de:

- a) Siete años, contados a partir del dos de enero del año 2017 al Primero de Enero del año 2024.
- b) Cinco años, contados a partir del dos de enero del año 2017 al Primero de Enero del año 2022.
- c) Tres años, contados a partir del dos de enero del año 2017 al Primero de Enero del año 2020.

II. Los Consejeros del Consejo Cultivo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; para el periodo dos mil diecisiete a dos mil veinticuatro.

### CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXI LEGISLATURA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 97, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 29, 30, 31, 32, 33, 43, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado, a través de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales:

### CONVOCA

A los organismos Públicos y Privados, así como las agrupaciones cívicas, profesionales, y a las ciudadanas y ciudadanos, que tengan conocimiento en



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA

materia de transparencia, acceso a la información, y protección de datos personales o cualquier materia a fin, convoca a proponer o a participar en el proceso de Integración del Consejo General y Consejo Consultivo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, de conformidad con las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.** Las solicitudes y documentación deberán ser presentadas en la oficina que ocupa la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, en los días y horarios que establece esta Convocatoria.

**SEGUNDA.** En la solicitud de referencia se precisará el cargo que se aspire a ocupar; esto es, como integrante del Consejo General o integrante del Consejo Consultivo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. Cada aspirante podrá participar para un solo cargo.

**TERCERA.** De conformidad con lo que establece a los artículos 30 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, para ser Comisionado se requiere cumplir con los siguientes:

**REQUISITOS LEGALES**

A). Para integrar el Consejo General:

- I. Ser mexicano, con residencia en el Estado no menor a cinco años anteriores a la fecha de su nombramiento;
- II. Tener grado de Licenciatura, con Título y Cédula Profesional legalmente expedidos con al menos cinco años de antigüedad;
- III. Demostrar conocimiento en actividades profesionales, del servicio público o académicas relacionadas con el derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, cultura de la transparencia y archivística;



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA

- IV. Gozar de reconocido prestigio profesional y personal;
- V. Tener al menos treinta y tres años cumplidos al día de la convocatoria;
- VI. No ser dirigente de partido político alguno o haber ocupado un cargo de representación popular, ni haber sido servidor público con funciones de dirección o atribuciones de mando dentro de la administración pública federal, estatal o municipal. También será impedimento el desarrollo de cualquier otra actividad que se contraponga a las funciones propias de su encomienda, excepción hecha de los de carácter docente y de investigación científica.  
  
Para los supuestos señalados en esta fracción, el impedimento desaparecerá si el interesado se separa de su función, cargo, comisión o empleo cuando menos con un año previo a la fecha de su designación.
- VII. No estar privado de sus derechos civiles o políticos.

B). Para integrar el Consejo Consultivo:

- I. Ser mexicano y ciudadano tlaxcalteca, o en su caso, habitante del Estado, con una antigüedad de cinco años a la fecha del nombramiento;
- II. Estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- III. Tener cuando menos treinta años de edad el día del nombramiento y no ser mayor de sesenta y cinco años;
- IV. Gozar de buena reputación; no haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso y no estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos;
- V. Contar con título profesional de licenciatura;
- VI. Al momento de la designación no ser servidor público de la Federación, del Estado o del Municipio;



TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXI LEGISLATURA

VII. No haber sido Gobernador o servidor público de primer nivel en la administración pública estatal, Procurador General de Justicia, Diputado Local, Senador, Diputado Federal o Presidente Municipal, durante el año previo a su designación;

VIII. No ser Ministro de algún culto religioso, y

IX. No ser miembro activo del Ejército y Fuerzas Armadas del País.

**CUARTA.** Para la comprobación de los requisitos señalados en la base que antecede, cada aspirante deberá entregar la siguiente:

### DOCUMENTACIÓN

A). Para integrar el Consejo General:

- I. Acta de nacimiento en copia certificada;
- II. Título y cédula profesional, con al menos cinco años de antigüedad en original o en su caso copia certificada;
- III. Constancia de radicación, en términos de lo previsto por el artículo 30 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala;
- IV. Currículum Vitae en original, con el cual acredite su formación profesional conforme lo dispone la fracción II de la BASE TERCERA, apartado A), de esta Convocatoria;
- V. Carta de antecedentes no penales;
- VI. Carta dirigida al Congreso del Estado, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con lo previsto por la fracción VI del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala;
- VII. Todos los aspirantes deberán presentar en forma triplicada el Plan de Trabajo sustentado metodológicamente, en un mínimo de 8 hojas, y que



TLAXCALA

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA**  
LXI LEGISLATURA

versará sobre la implementación de objetivos, actividades y demás asuntos que consideren relevantes para la operatividad del Instituto en caso de ser designado Comisionado del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

Si lo manifestado bajo protesta de decir verdad por el aspirante a Comisionado del Consejo General de Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, resulta falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho de proceder legalmente.

**B). Para integrar el Consejo Consultivo:**

- I. Acta de nacimiento en copia certificada;
- II. Título y cédula profesional en original o en su caso copia certificada;
- III. Constancia de radicación, en términos de lo previsto por el artículo 43 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala;
- IV. Curriculum Vitae en original, con el cual acredite su formación profesional;
- V. Carta de antecedentes no penales;
- VI. Carta dirigida al Congreso del Estado, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con lo previsto por las fracciones VI, VII, VIII y IX del artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala
- VII. Todos los aspirantes deberán presentar en forma triplicada el Plan de Trabajo sustentado metodológicamente en un máximo de cinco hojas, y que versará sobre la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información pública en caso de ser designado Consejero Consultivo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.



**TLAXCALA**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

Si lo manifestado bajo protesta de decir verdad por el aspirante a integrar el Consejo Consultivo de Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, resulta falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho de proceder legalmente.

**QUINTA.** Los aspirantes a integrar el Consejo General y Consejo Consultivo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, se sujetarán a las siguientes:

**FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**A). Para integrar el Consejo General:**

- I. Recepción de solicitudes y documentación. Se llevará a cabo a partir del día martes veintidós de Noviembre del año dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el horario siguiente: de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas en días hábiles, teniendo como fecha límite el día viernes veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis. Se entregará a los solicitantes acuse de recibo foliado con el número de participante.
- II. De los requisitos de elegibilidad. Las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, validarán que los aspirantes a comisionados cumplan con los requisitos de elegibilidad. Los aspirantes que no cumplan lo dispuesto en las BASES TERCERA y CUARTA de esta Convocatoria, según corresponda, serán dados de baja del procedimiento de selección.

Quienes cumplan con los requisitos de elegibilidad señalados en esta Convocatoria, serán dados a conocer mediante lista que se publicará en los estrados de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, el día martes veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

- III. Aplicación del examen escrito. Se realizará por los Sinodales que designe las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos



TLAXCALA

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA**  
LXI LEGISLATURA

Personales, el día martes seis de diciembre del año dos mil dieciséis, a partir de las 10:00 horas, en el "Salón Blanco" del Congreso del Estado.

La lista de aspirantes que hayan aprobado el examen escrito, será dada a conocer mediante su publicación en los estrados de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, el día viernes nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, mismos que tendrán derecho a presentar examen oral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción IV, inciso a) párrafo segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

- IV. Aplicación del examen oral. Se realizará por el Síndico el día viernes dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, a partir de las 10:00 horas, en el "Salón Blanco" del Congreso del Estado. El Síndico estará integrado por tres académicos expertos en la materia y ajenos de toda relación laboral al Estado, cuyos nombres son:

1. Doctor Alejandro Romero Gudiño;
2. Doctora Lourdes Morales Canales, y
3. Doctor Juan Pablo Aguirre Quezada.

- V. Designación y toma de protesta de los Comisionados integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido artículo Quinto Transitorio del Decreto número 217, publicado el veintiocho de abril del año dos mil dieciséis y al Noveno Transitorio del Decreto número 221, publicado el cuatro de mayo del año en curso y, a lo prescrito por el artículo 31 fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, el Pleno del Congreso elegirá dentro de los nueve seleccionados a los Tres Comisionados propietarios y suplentes, que comenzarán sus funciones a partir del día dos de enero del año dos mil diecisiete.

Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realicen, los periodos quedarán conformados de la manera siguiente:

- a) Siete años, contados a partir del dos de enero del año 2017 al Primero de Enero del año 2024.



TLAXCALA

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA**  
LXI LEGISLATURA

- b) Cinco años, contados a partir del dos de enero del año 2017 al Primero de Enero del año 2022.
- c) Tres años, contados a partir del dos de enero del año 2017 al Primero de Enero del año 2020.

Una vez electos los comisionados, con el periodo que les corresponda, rendirán protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado por lo menos cuatro días antes de la fecha de inicio del periodo para el cual fueron electos, lo anterior de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

- VI. Designación y toma de protesta del Comisionado Presidente. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo Quinto Transitorio, de Decreto número 217, publicado el veintiocho de abril del año dos mil dieciséis; el Pleno del Congreso nombrará por única vez dentro de los Tres Comisionados que conformen el Pleno del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, a quien fungirá como Presidente del mismo por un periodo de tres años.

**B). Para integrar el Consejo Consultivo:**

- I. Recepción de solicitudes y documentación. Se llevará a cabo a partir del día martes veintidós de Noviembre del año dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el horario siguiente: de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas en días hábiles, teniendo como fecha límite el día viernes veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis. Se entregará a los solicitantes acuse de recibo foliado con el número de participante.
- II. De los requisitos de elegibilidad. Las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, validarán que los aspirantes a Consejeros cumplan con los requisitos de elegibilidad. Los aspirantes que no cumplan lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, serán dados de baja del procedimiento de selección.





TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA

Los nombres de quienes cumplan con los requisitos de elegibilidad señalados en esta Convocatoria, serán dados a conocer mediante lista que se publicará en los estrados de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, el día martes veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

- III. Entrevista. Se realizará por los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, el día lunes cinco de diciembre del año dos mil dieciséis, a partir de las 10:00 horas, en el "Salón Blanco" del Congreso del Estado.
- IV. Presentación del Dictamen. Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, presentará el dictamen por el cual se validará el Proceso de Selección y dará a conocer el resultado emitido por las mismas, el cual será leído ante el Pleno del Congreso, en sesión pública extraordinaria, eligiendo a los cinco Consejeros, del Consejo Consultivo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, quienes rendirán protesta de Ley, en términos de lo previsto por los artículos 54 fracción XXX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 43 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

**SEXTA.** Los diputados integrantes de la LXI Legislatura, tendrán acceso en todo momento a los expedientes de los aspirantes y a estar presentes en las fases del procedimiento de selección.

**SÉPTIMA.** Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales y sus decisiones serán inapelables.

**SEGUNDO.** Publíquese esta Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en por lo menos dos de los diarios de mayor circulación en la Entidad y en la página de internet del Congreso.



**TLAXCALA**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

